Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20263100167971**
Fecha: 2026-07-28

Bogotá D.C, Julio de 2026

Señor (a):
MARIA CECILIA LOZANO
Representante Legal
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS DESPLAZADAS DEL META
asomuden@gmail.com

Referencia: Alcance respuesta al derecho de petición presentados ante la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S; recibidos con radicado de entrada **No 20261300112262 y 20261300138742**

Asunto: Solicitud derecho de petición

Respetada señora María Cecilia;

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE S.A.S. previo a atender su requerimiento se permite precisar:

SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en adelante FRISCO, frente al cual es secuestre de los bienes que lo conforman según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

En principio es pertinente indicar que, la SAE S.A.S. administra los bienes que han sido recibidos materialmente, conforme lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 y artículo 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en donde se señala que esta Sociedad funge como administradora de los bienes puestos a disposición por parte de las Autoridades Judiciales competentes, siendo así la secuestre o depositaria de los bienes sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares. Situación que conlleva a que la SAE S.A.S. sea un ejecutor de las decisiones que se ventilen dentro de dichos procesos y que así mismo proceda al cumplimiento de las ordenes que se emitan dentro de esta jurisdicción.

En atención a derecho de petición de la referencia, mediante la cual requiere información relacionada con el estado del proceso de adjudicación definitiva de los predios entregados en destinación provisional a la Asociación de Mujeres Campesinas Desplazadas del Meta – **ASOMUDEM**, las actuaciones adelantadas para la transferencia de dichos inmuebles y el acceso definitivo a la tierra para las familias beneficiarias, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se permite informar:

En primer lugar, es preciso indicar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. administró los inmuebles objeto de consulta en el marco de las competencias previstas en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 2136 de 2015, disponiendo su destinación provisional mientras se adelantaban las actuaciones administrativas correspondientes.

Respecto de la solicitud relacionada con la adjudicación definitiva de los predios y la expedición de títulos de propiedad a favor de las familias integrantes de **ASOMUDEM,** se informa que dicha actuación no corresponde a las competencias de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sino a la **Agencia Nacional de Tierras – ANT**, entidad competente para definir los beneficiarios, adelantar los procedimientos de acceso a la tierra y expedir, cuando haya lugar, los respectivos actos de adjudicación y titulación, conforme al marco normativo aplicable.

En cuanto a las actuaciones adelantadas por la SAE respecto de los inmuebles objeto de su solicitud, se informa que la destinación provisional de los predios fue removida mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, a través de los cuales se ordenó la transferencia de los respectivos inmuebles a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, para su posterior transferencia definitiva a una entidad pública receptora, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 888 de 2025:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	No. Resolución	FECHA
230-105416	270	12 de febrero de 2026
230-125124	670	9 de diciembre de 2025
230-12748	255	11 de febrero de 2026
230-153181	265	12 de febrero de 2026
230-65148	154	4 de febrero de 2026

En ese sentido, la gestión adelantada por esta Entidad ha consistido en desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para la transferencia de los inmuebles conforme al procedimiento legal vigente. Una vez se perfeccione la entrega material a la Agencia Nacional de Tierras, corresponderá exclusivamente a dicha entidad definir el procedimiento de acceso a la tierra, la identificación de los beneficiarios y la eventual adjudicación y titulación de los predios.

Ahora bien, respecto de las actuaciones adelantadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. frente a ASOMUDEM, se informa que la Entidad brindó acompañamiento al desarrollo de los proyectos productivos impulsados por la organización, en el marco de su política de responsabilidad social empresarial. Por otra parte, en lo relacionado con el proceso de destinación provisional, la transferencia de los inmuebles y el trámite para el acceso definitivo a la tierra se precisa que dichas actuaciones se han desarrollado conforme al marco normativo aplicable y a las competencias legalmente asignadas a las entidades que intervienen en dicho procedimiento.

Finalmente, se precisa que, sin perjuicio de las resoluciones administrativas de las cuales ya tiene conocimiento la organización peticionaria, la información y documentación que integra los expedientes de los bienes objeto de procesos de extinción del derecho de dominio se encuentra sometida al régimen de reserva legal previsto en la normativa

aplicable. En consecuencia, el acceso a aquella información que no sea de carácter público deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a la evaluación de procedencia que corresponda en cada caso.

En consecuencia, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. informa que, dentro del ámbito de sus competencias, adelantó las actuaciones administrativas relacionadas con la remoción de la destinación provisional y la transferencia de los inmuebles conforme al Decreto 888 de 2025. En cuanto a la definición de los beneficiarios, la adjudicación definitiva de los predios, la expedición de títulos de propiedad y la hoja de ruta para el acceso definitivo a la tierra, corresponde **a la Agencia Nacional de Tierras – ANT,** autoridad competente para resolver de fondo dichas solicitudes. De esta manera se da respuesta a su petición en el ámbito de las competencias legales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En este sentido la SAE S.A.S. en cumplimiento de sus funciones se encuentra presta a atender cualquier solicitud, en lo que respecta a los procedimientos propios de la actividad de administración de los bienes del FRISCO.

En los anteriores términos, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S considera atendido el derecho de petición, de conformidad con las competencias legalmente asignadas a la Entidad

Cordialmente,

MUÑOZ GUZMAN MARIA JOSE
Firmado digitalmente por MUÑOZ GUZMAN MARIA JOSE
Fecha: 2026.07.28 10:15:36 -05'00'

MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Directora de Asuntos Legales Misionales
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ELABORÓ: Ana Mercedes Hernández Meza Profesional E. III – Dirección de Asuntos Legales Misionales-GIT INGESA
REVISÓ: Nasly Dayfeny Culma – Profesional III- Dirección de Asuntos Legales Misionales-GIT INGESA
ARCHIVO: 130.79/ Derechos de Petición